

Oficio Nro. SERCOP-DG-2015-0390-OF

Quito, D.M., 30 de julio de 2015

Señor Magíster  
Mao Segundo Lam Palacios  
**Gerente General**  
**EMPRESA PÚBLICA UNIDAD NACIONAL DE ALMACENAMIENTO UNA EP**  
En su Despacho

En atención al oficio No. UNAEP-GG-2015-0132-O de 05 de mayo de 2015, recibido en este Servicio el 05 del mismo mes y año, mediante el cual la **EMPRESA PÚBLICA UNIDAD NACIONAL DE ALMACENAMIENTO UNA EP** solicita la reconsideración del pronunciamiento contenido en Oficio No. SERCOP-DG-2014-1096-OF de fecha 15 de diciembre de 2014, comunico lo siguiente:

#### **Objeto social del solicitante**

En el Decreto Ejecutivo se establece que la Empresa Pública UNA EP, tendrá a su cargo el desarrollo y fortalecimiento de los servicios de: almacenamiento y comercialización de productos agropecuarios, administración de la reserva estratégica de los mismos y comercialización y distribución de insumos.

#### **Antecedentes**

Mediante Decreto Ejecutivo No. 12, publicado en el Registro Oficial No. 16 de fecha 17 de junio del 2013, se creó la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento “UNA EP” como una sociedad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, teniendo su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil.

Mediante oficio No. UNAEP-GG-2014-0412-O de 04 de diciembre de 2014, la **EMPRESA PÚBLICA UNIDAD NACIONAL DE ALMACENAMIENTO UNA EP** solicitó la ampliación a la determinación para el uso de giro específico de negocio en la contratación de varios bienes y servicios, que se encuentra comprendida en las actividades que se consideran como parte del giro específico del negocio.

Con Oficio No. SERCOP-DG-2015-0011-OF de fecha 12 de enero de 2015, se respondió a la solicitud de giro específico del negocio a la **UNA EP**.

Mediante oficio No. UNAEP-GG-2015-0132-O de 05 de mayo de 2015, recibido en este Servicio el 05 del mismo mes y año, la **EMPRESA PÚBLICA UNIDAD NACIONAL DE ALMACENAMIENTO UNA EP**, solicita que para efectos de la aplicación del Régimen Especial de Contratación establecido en el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP, se incorpore como parte del Giro Específico de su Negocio, la contrataciones que forman parte de su anexo.



**Oficio Nro. SERCOP-DG-2015-0390-OF**

**Quito, D.M., 30 de julio de 2015**

### **Base legal**

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública– LOSNCP, dispone que los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre "... el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí" se someterán a régimen especial.

El artículo 103 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, lista los tipos de empresas cuyos procesos de contratación relativos al giro específico de su negocio se someten a un régimen especial, entre ellas las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de Derecho Público.

El artículo 104 del Reglamento a la LOSNCP dispone que "Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General." Del mismo modo determina que "Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución...".

Por otra parte, la Resolución No. 051-2011 de 16 de septiembre de 2011, publicada en el portal institucional, contiene Las Normas Complementarias para la Determinación del Giro Específico del Negocio, dentro de las cuales dispone que esta determinación o su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el representante legal de la entidad al Director General del SERCOP incluyendo "2. Copia certificada del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia certificada de la escritura pública o acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso"; y, 3. Detalle magnético de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, misma que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos –CPC-. Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo", según corresponda. (El subrayado me



Oficio Nro. SERCOP-DG-2015-0390-OF

Quito, D.M., 30 de julio de 2015

pertenece).

### Análisis sobre la Determinación del giro específico del negocio

Las actividades que corresponden a los códigos CPC Nos., 01110.00, 01150.00, 01160.00, 01160.10.1, 01190.00.1, 23160.02.1, 39120.10, 85310.02.1, 67290.01.1, 21550.16.1, 23170.02.1, 32153.00.1, 32153.01.1, 721120013, 01540.00.1, 01540.00.2, 154001119, 154001114, 154001214, 154001221, 02910.00.1, 02910.00.1, 22110.00.1, 22110.01.1, 22910.00.1, 22910.01.1, 22920.00.1, 22920.02.1, 221100012, 221100011, 221100113, 229100111, 229100112, 21220.06.1, 21810.09.1, 23630.00.1, 23640.00.1, 23150.02.1, 01612.02.1, 239911111, 23710.00.1, 67210.00.1, 67290.00.1, 672900111, 34620.00.1, 34620.02.2, 34620.03.2, 34620.03.3, 34620.03.9, 34620.04.2, 34620.04.5, 34620.04.6, 34620.04.9, 34620.04.11, 34620.04.12, 34620.04.14, se relacionan directamente con el objeto social de la Empresa Pública UNA EP; son contrataciones que le permitirán desempeñarse de manera eficiente, a la vez servirán para dar pronta solución a los imprevistos que se puedan presentar en el sector agropecuario, y sobre todo impulsar la soberanía alimentaria a nivel nacional.

Sobre la base a los antecedentes y las disposiciones legales citadas y una vez analizados los bienes y servicios que solicita, se los considera como relativos al giro específico del negocio de la **EMPRESA PÚBLICA UNIDAD NACIONAL DE ALMACENAMIENTO UNA EP**, por lo que **se aprueba** la solicitud presentada respecto de lo siguiente:

CPC	Descripción CPC
01110.00	TRIGO DURO SIN MOLER
01150.00	CEBADA EN GRANO SECO, SIN MOLER.
01160.00	CENTENO EN GRANO SECO, SIN MOLER.
01160.10.1	AVENA EN GRANO SECO, SIN MOLER.
01190.00.1	SORGO DE GRANO
23160.02.1	ARROZ QUEBRADO (ARROCILLO)
39120.10	SALVADO, MOYUELO Y OTROS RESIDUOS EN FORMA DE BOLITAS O NO, DERIVADOS DEL TAMIZADO, MOLIDO U OTRA ELABORACIÓN DE LEGUMINOSAS
85310.02.1	SERVICIOS DE FUMIGACION Y OTROS MEDIOS DE LUCHA CONTRA LAS PLAGAS
67290.01.1	OTROS SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO
21550.16.1	LAS DEMAS FRUTAS CONSERVADAS DE OTRAS MANERAS
23170.02.1	HARINA, SEMOLA Y POLVO DE BANANO



Oficio Nro. SERCOP-DG-2015-0390-OF

Quito, D.M., 30 de julio de 2015

32153.00.1	CAJAS Y CAJONES, DE PAPEL O CARTON ONDULADOS: CAJAS DE PAPEL O CARTON ONDULADO, CAJAS PLEGABLES, CAJONES DE EMBALAJE, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE, COMERCIALES, ENVASES DE EMBALAR DE PAPEL O CARTON ONDULADO.
32153.01.1	CAJAS Y CARTONES PLEGADIZOS, DE PAPEL O CARTON NO ONDULADOS: CAJAS PARA TARTAS, CAJAS PLEGABLES, CARTONES PLEGABLES, CAJONES PLEGABLES, ENVASES MONTADOS O LISTOS PARA MONTAR CON COLA, GRAPAS, ETC., SOLO DE UN LADO.
721120013	ARRENDAMIENTO DE BODEGAS
01540.00.1	SEMILLAS DE PASTO VARIEDAD HIBRIDO(A)
01540.00.2	SEMILLAS DE PASTO VARIEDAD PURA
154001119	SEMILLA DE QUINUA
154001114	SEMILLA DE ARROZ
154001214	SEMILLA DE ARROZ
154001221	SEMILLA DE QUINUA
02910.00.1	LECHE DE GANADO BOVINO SIN ELABORAR
02910.00.1	LECHE DE GANADO BOVINO SIN ELABORAR
22110.00.1	LECHE NO CONCENTRADA NI EDULCORADA, QUE NO CONTenga MAS DEL 1% EN PESO, DE GRASA: FRESCA, CONGELADA, PASTEURIZADA, ESTERILIZADA, PARCIAL O TOTALMENTE DESCREMADA, ETC.
22110.01.1	LECHE Y CREMA NO CONCENTRADAS NI EDULCORADAS, QUE CONTenga MAS DEL 1% PERO MENOS DEL 6%, EN PESO, DE GRASA: FRESCA, CONGELADA, PASTEURIZADA, ESTERILIZADA, PARCIALMENTE DESCREMADA, ETC.
22910.00.1	LECHE CONCENTRADA O EDULCORADA, EN ESTADO SOLIDO, CON UN CONTENIDO GRASO, EN PESO, NO SUPERIOR AL 1.5%: LECHE EN POLVO, GRANULOS, BLOQUES Y OTRAS FORMAS SOLIDAS, INCLUSO ENVASADA EN RECIPIENTES HERMETICOS
22910.01.1	LECHE Y CREMA CONCENTRADA O EDULCORADA, EN ESTADO SOLIDO, CON UN CONTENIDO GRASO EN PESO, DE MAS DEL 1.5%: CREMA EN POLVO O EN GRANOS, LECHE EVAPORADA, DESCREMADA, EN POLVO O GRANOS, BLOQUES Y OTRAS FORMAS SOLIDAS, INCLUSO EN RECIPIENTES HERMETICOS



Oficio Nro. SERCOP-DG-2015-0390-OF

Quito, D.M., 30 de julio de 2015

22920.00.1	LECHE Y CREMA CONCENTRADAS, EN FORMA NO SOLIDA, SIN AZUCAR NI OTRO EDULCORANTE ANADIDO: LECHE EVAPORADA, CREMA EN FORMA NO SOLIDA SIN EDULCORAR, LECHE EN FORMA NO SOLIDA SIN EDULCORAR EN RECIPIENTES HERMETICOS, LECHE EN PASTA SIN EDULCORAR, ETC.
22920.02.1	LECHE Y CREMA CONCENTRADAS, EN FORMA NO SOLIDA, CON AZUCAR U OTRO EDULCORANTE ANADIDO: LECHE CONDENSADA, CREMA EN FORMA NO SOLIDA EDULCORADA, LECHE EN CONSERVA EN FORMA NO SOLIDA, EDULCORADA, LECHE EN PASTA EDULCORADA
221100012	LECHE LIQUIDA ULTRAPASTEURIZADA
221100011	LECHE LIQUIDA PASTEURIZADA
221100113	LECHE CRUDA
229100111	LECHE Y CREMA CONCENTRADA O EDULCORADA, EN ESTADO SOLIDO, CON UN CONTENIDO GRASO EN PESO, DE MAS DELA1.5%: CREMA EN POLVO O EN GRANOS, LECHE EVAPORADA, DESCREMADA, EN POLVO O GRANOS, BLOQUES Y OTRAS FORMAS SOLIDAS, INCLUSO EN RECIPIENTES HERMETICOS
229100112	LECHE EN POLVO (FORMULAS INFANTILES)
21220.06.1	MERLUZA, CONGELADA (EXCEPTO HIGADO Y HUEVAS)
21810.09.1	TORTAS (PASTA) Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS, DE LA EXTRACCION DE ACEITES DE OTRAS SEMILLAS Y FRUTAS OLEAGINOSAS, MOLIDOS O NO, O EN FORMA DE GRANULOS
23630.00.1	CACAO EN POLVO, SIN ADICION DE AZUCAR U OTRA SUSTANCIA EDULCORANTE, INCLUSO SOLUBLE
23640.00.1	CACAO EN POLVO, CON ADICION DE AZUCAR U OTRA SUSTANCIA EDULCORANTE
23150.02.1	GRANOS DE CEREALES APLASTADOS O EN COPOS (EXCEPTO LOS PREPARADOS PARA DESAYUNO Y ARROZ ELABORADO O SEMIELABORADO): ARROZ, AVENA, CEBADA, CENTENO, MAIZ, MIJO, TRIGO, APLASTADOS O EN COPOS
01612.02.1	TE EN VARIAS FORMAS



Oficio Nro. SERCOP-DG-2015-0390-OF

Quito, D.M., 30 de julio de 2015

239911111	LECHES, CREMA Y CUAJADA, CONTENGAN CACAO EN POLVO EN UNA PROPORCION POR PESO INFERIOR ALA10% PARA ALIMENTACION DE LACTANTES
23710.00.1	MACARRONES, ESPAGUETIS, FIDEOS, TALLARINES Y OTRAS PASTAS SIN COCER, SIN RELLENO NI PREPARADAS DE OTRA MANERA
67210.00.1	SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS CONGELADOS O REFRIGERADOS, INCLUIDOS LOS PRODUCTOS ALIMENTARIOS PERECEDEROS
67290.00.1	SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO DE GRANOS
672900111	OTROS SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO
34620.00.1	INSECTICIDA
34620.02.2	INSECTICIDAS BIOLÓGICOS CON ORGANISMOS VIVOS BACILLUS TURIGIENSIS
34620.03.2	FUNGICIDAS: DITIOCARBAMATOS MANCOZEB
34620.03.3	FUNGICIDAS: CUPRICOS SULFATO DE COBRE PENTAHIDRATADO
34620.03.9	FUNGICIDAS:TRIAZOLES PENCONAZOLE
34620.04.2	HERBICIDAS: ACIDOS ARILOXI ALCANOICOS 2-4D (AMINA O ESTER)
34620.04.5	HERBICIDAS: DINITROANILIDAS TRIFLURALIN
34620.04.6	HERBICIDAS: DERIVADOS DE LA GLICINA GLIFOSATO
34620.04.9	HERBICIDAS: CLOROACETAMIDAS, BUTACLOR
34620.04.11	HERBICIDAS: ACIDO PIRIDINICARBOXILICO BENZOICO, BISPIRIBAC SODIO
34620.04.12	HERBICIDAS: TRIAZINAS PROMETRINA
34620.04.14	HERBICIDAS: SULFONILUREAS, METSULFURON METIL

Con relación a las actividades que corresponden a los códigos CPC Nos., 43252.01.1, 43570.13.1, 43252.00.1, 43320.00, se excluyen aquellas contrataciones del giro específico de negocio en razón de lo establecido en el numeral 6 del artículo 2 de la LOSNCP y en concordancia con el artículo 94 del RGLOSNC.

Las actividades que corresponden a los códigos CPC Nos., 44411.00.1, 32133.00.1, 32133.01.2, 32133.02.1, 32133.03.1, 347100011, 32197.00.1, 64339.00.1, 65121.00.1, 65129.01.1, 65123.00.1, 67110.01.1, 67190.00.1, 71430.00.1, 86110.07.1, 911310411, 28237.02, 34230.12.1, 34240.26.1, 342402614, 42913.10.1, 429990535, 42999.08.15, 42999.08.16, 432300012, 432300121, 451600914, 990000118, 44180.01.1, 441800115,



Oficio Nro. SERCOP-DG-2015-0390-OF

Quito, D.M., 30 de julio de 2015

67190.02.1, 67910.00.1 , no se relacionan directamente con el objeto social de su representada, siendo productos cuya adquisición puede ser programada, se pueden gestionar utilizando procedimientos competitivos contemplados en Régimen Común.

La actividad con el código CPC No. 83119.00.4, corresponde a una actividad que es propia de la UNA EP, por lo que ésta no puede contratarse a través de terceros en el marco del giro específico del negocio.

El código CPC No. 01340, se encuentra a 5 dígitos, la solicitud de aprobación de CPC para el uso en giro específico de negocio debe ser lo más específica posible.

La actividad con el código CPC No. 85290.00.1 no tiene concordancia con la descripción del CPC adjunta.

Sobre la base a los antecedentes y las disposiciones legales citadas y una vez analizados los bienes y servicios que solicita, no se los considera como relativos al giro específico del negocio de la **EMPRESA PÚBLICA UNIDAD NACIONAL DE ALMACENAMIENTO UNA EP**, por lo que **no se aprueba** la solicitud presentada respecto de lo siguiente:

CPC	Descripción CPC
43252.01.1	PARTES Y PIEZAS, DE ELEVADORES DE LIQUIDOS: CADENAS DE CANGILONES, CINTAS, ETC.
43570.13.1	PARTES Y PIEZAS DE OTRAS MAQUINAS DE ELEVACION, MANIPULACION, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS, MATERIALES Y PERSONAS: CABEZAS DE IMPULSAR O RETARDAR, CADENAS DE RAEDERA, CANGILONES, RODILLOS, TAMBORES, TORRES DE ESTRUCTURA METALICA PARA TELEFERICOS,ETC.
43252.00.1	ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA BOMBAS CENTRIFUJAS, PISTONES, OTRAS
44411.00.1	BANDAS TRANSPORTADORAS
43320.00	ARBOLES DE TRANSMISION (INCLUSO ARBOLES DE LEVAS Y CIGÜENALES) Y MANIVELAS: EJES DE ACCIONAMIENTO, EJES DE CONTRAMARCHA, EJES DE TRANSMISION, EJES EXCENRICOS, ETC.
01340	OTRAS FRUTAS, FRESCAS



Oficio Nro. SERCOP-DG-2015-0390-OF

Quito, D.M., 30 de julio de 2015

32133.00.1	PAPEL KRAFT PARA SACOS SIN REVERTIR, EN ROLLOS U HOJAS: PAPEL KRAFT PARA SACOS BLANQUEADO O NO, COLOREADO EN MASA, SIN RIZAR, PLEGAR GOFRAR O PERFORAR
32133.01.2	PAPEL Y CARTON KRAFT SIN REVESTIR, EN ROLLOS U HOJAS, N.C.P., QUE PESE 150 G/M2 O MENOS (EXCEPTO PARA FORROS Y SACOS): PAPEL KRAFT DE ENVOLVER O EMBALAR, TABLERO KRAFT
32133.02.1	PAPEL Y CARTON KRAFT SIN REVESTIR, EN ROLLOS U HOJAS, N.C.P., QUE PESE MAS DE 150 G/M2 Y MENOS DE 225 G/M2 -CARTULINA- (EXCEPTO PARA FORROS Y SACOS) PARA ENVOLVER O EMBALAR.
32133.03.1	PAPEL Y CARTON KRAFT, SIN REVESTIR, EN ROLLOS U HOJAS, N.C.P., QUE PESE 225 G/M2 O MAS (EXCEPTO PARA FORROS O SACOS) PARA ENVOLVER O EMBALAR
347100011	POLIETILENO CON UN PESO ESPECIFICO DE MENOS DE 0.94: BLOQUES Y FORMAS SIMILARES A GRANEL DE POLIETILENO, COMPUESTOS DE EXTRUSION DE POLIETILENO, COPOS, GRANULOS, POLVOS Y RESINAS DE POLIETILENO, RESINAS DE COPOLIMERO DE POLIETILENO, ETC.
32197.00.1	ETIQUETAS DE PAPEL O CARTON, DE TODO TIPO, IMPRESAS O NO, PERFORADAS O NO, PRESENTADAS EN HOJAS O LIBRITOS, REFORZADAS CON CUALQUIER MATERIAL, ENGOMADAS, MARBETES DE PAPEL O CARTON PROVISTOS DE LAZOS, CIERRES, GANCHOS U OTROS SUJETADORES.
65121.00.1	TRANSPORTE DE PRODUCTOS CONGELADOS O REFRIGERADOS EN EMBARCACIONES MARITIMAS DE CABOTAJE Y TRANSOCEANICAS, EN COMPARTIMIENTOS ESPECIALMENTE REFRIGERADOS
64339.00.1	TRANSPORTE POR CARRETERA DE PRODUCTOS SECOS A GRANEL COMO CEREALES, HARINAS, CEMENTO, ARENA, CARBON, ETC.



Oficio Nro. SERCOP-DG-2015-0390-OF

Quito, D.M., 30 de julio de 2015

65129.01.1	TRANSPORTE DE PRODUCTOS SECOS A GRANEL COMO CEREALES, HARINAS, CEMENTO, ARENA, CARBON, ETC. EN EMBARCACIONES MARITIMAS DE CABOTAJE Y TRANSOCEANICAS
65123.00.1	TRANSPORTE EN EMBARCACIONES MARITIMAS DE CABOTAJE Y TRANSOCEANICAS DE ARTICULOS SUELTOS Y PAQUETES INDIVIDUALES REUNIDOS Y TRANSPORTADOS EN CONTENEDORES DE CONSTRUCCION ESPECIAL DISENADOS PARA FACILITAR SU MANIPULACION DURANTE EL TRANSPORTE
67110.01.1	SERVICIOS DE EXPLOTACION DE TERMINALES DE CARGA EN CONTENEDORES PARA TODOS LOS MEDIOS DE TRANSPORTE, CON INCLUSION DE LOS SERVICIOS DE MANIPULACION DE CONTENEDORES (ES DECIR, LA CARGA, DESCARGA Y ENTREGA EN EL PUERTO DE LA CARGA TRANSPORTADA EN CONTENEDOR
67190.00.1	SERVICIOS DE CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS NO TRANSPORTADAS EN CONTENEDORES O DE EQUIPAJES DE PASAJEROS
71430.00.1	OTROS SERVICIOS DE REASEGUROS DISTINTOS DE LOS SEGUROS DE VIDA
83119.00.4	SERVICIOS DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE BIENES
85290.00.1	SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO DE PERROS QUE SIRVEN PARA LA GUARDIANIA
86110.07.1	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA COSECHA Y PREPARACION PARA MERCADOS PRIMARIOS
911310411	SERVICIOS PUBLICOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON, LA LUCHA CONTRA LAS PLAGAS
28237.02	TIRANTES, LIGUEROS, LIGAS Y PRENDAS ANALOGAS
34230.12.1	COLORO
34240.26.1	ALUMBRES: DE ALUMINIO, DE AMONIO, DE CROMO, DE POTASIO, DE SODIO ORDINARIO, ALUMBRES, ETC.
342402614	ALUMBRE DE POTASIO



Oficio Nro. SERCOP-DG-2015-0390-OF

Quito, D.M., 30 de julio de 2015

42913.10.1	CUCHILLOS CON HOJA CORTANTE DENTADA O NO (INCLUSO PODADORAS), EXCEPTO PARA MAQUINAS O APARATOS MECANICOS: CUCHILLOS DE MESA DE HOJA FIJA, CUCHILLAS DE CURTIDOR, CUCHILLAS DE PAPELERO, CUCHILLAS DE TALABARTERO, CUCHILLOS DE CAZA, NAVAJAS, ETC.
429990535	ENSUNCHADORA
42999.08.15	GRAPAS
42999.08.16	CANDADOS
432300012	BOMBA DE VACIO DE ABSORCION
432300121	ASPIRADORA INDUSTRIAL
451600914	MAQUINAS DE GRAPAR Y DESGRAPAR
990000118	SERVICIOS PRESTADOS POR LA ORGANIZACION MUNDIAL DE ADUANAS
44180.01.1	MAQUINAS PARA LIMPIAR, SELECCIONAR Y CLASIFICAR SEMILLAS, GRANOS O LEGUMINOSAS SECAS (EXCEPTO AQUELLAS MAQUINAS DE MOLINERIA PARA LA ELABORACION DE CEREALES O LEGUMINOSAS SECAS): CLASIFICADORAS DE CAFE, AVENTADORAS, CEPILLADORAS, LAVADORAS, ETC.
441800115	CLASIFICADORA DE SEMILLAS
67190.02.1	SERVICIOS DE CARGA Y DESCARGA COMPLEMENTARIOS DEL TRANSPORTE DE CARGA QUE NO ESTEN CLASIFICADOS EN OTRO LUGAR
67910.00.1	SERVICIOS DE CORRETAJE MARITIMO

Por consiguiente, la **EMPRESA PÚBLICA UNIDAD NACIONAL DE ALMACENAMIENTO UNA EP** se sujetará a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP, y al artículo 104 del RGLOSNCP, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro específico, exclusivamente; para el efecto, la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, lo que deberá publicar en el portal institucional.

En aplicación del Régimen Especial de contratación relacionado con el giro específico del negocio, deberá observar los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP, y los objetivos previstos en el artículo 9 de la referida Ley. Adicionalmente, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 70 del RGLOSNCP como en la Resolución No. SERCOP-053-2011 de 14 de octubre de 2011. Se recuerda que la



Oficio Nro. SERCOP-DG-2015-0390-OF

Quito, D.M., 30 de julio de 2015

autorización para realizar contrataciones según el giro específico del negocio, no exime a la entidad contratante de la obligación de considerar como proveedores únicamente a aquellas personas naturales o jurídicas que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores.

Finalmente, respecto a las actividades que no fueron consideradas como parte del giro específico del negocio se deberán ejecutar aplicando los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Econ. Santiago Daniel Vásquez Cazar  
**DIRECTOR GENERAL**

Referencias:

- SERCOP-DNEI-2015-0003-EXT

db/as/rt/jb

